

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Marín.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanzas Artísticas.

27231 *ORDEN de 2 de noviembre de 1995 sobre la autorización al centro autorizado de grado elemental «Manuel de Falla», de Zaragoza, para impartir varios cursos y asignaturas de grado medio.*

Examinada la solicitud de doña Lucía Lluvia Marco, titular del centro autorizado de grado elemental «Manuel de Falla», de Zaragoza, referente a la autorización para impartir cursos y asignaturas del grado medio de Música, correspondientes al plan de estudios establecido en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre reglamentación general de los conservatorios de música,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Proceder a la autorización de los cursos 6.º de Piano, 6.º de Violín y 5.º de Guitarra.

Segundo.—No acceder a la autorización solicitada de primer curso de Armonía y Melodía Acompañada y primer curso de Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Sr. Subdirector general de Enseñanzas Artísticas.

27232 *ORDEN de 2 de noviembre de 1995 sobre autorización al centro autorizado de grado elemental «Niccolò Paganini», de Zaragoza, para impartir varios cursos y asignaturas de grado medio.*

Examinada la solicitud de doña Marina Pesci de Angelis, titular del centro autorizado de grado elemental «Niccolò Paganini», de Zaragoza, referente a la autorización para impartir cursos y asignaturas del grado medio de Música correspondientes al plan de estudios establecido en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre reglamentación general de los conservatorios de música,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Proceder a la autorización de los cursos 7.º de Piano, 6.º de Violín y 5.º de Guitarra.

Segundo.—No acceder a la autorización solicitada de 1.º y 2.º cursos de Música de Cámara.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 2 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanzas Artísticas.

27233 *ORDEN de 29 de noviembre de 1995 por la que se aprueba que el centro de Formación Profesional de primer grado escuela familiar agraria «El Poblado», de El Grado (Huesca), pueda acogerse al régimen de conciertos educativos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.*

Vista la Orden de 5 de septiembre de 1995 por la que se ordena el cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 15 de octubre de 1994, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Centro de Iniciativas para la Formación Agraria contra la resolución reseñada en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser la misma contraria a la Constitución, declarando el derecho de la entidad recurrente a que la escuela familiar agraria «El Poblado» (Huesca) sea concertada en dos unidades a partir del curso 1993-1994, con suspensión de costas a la parte demandada.»

Con la finalidad de proceder a la ejecución de la citada sentencia, con fecha 14 de septiembre de 1995, se solicitó informe a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Huesca sobre el número de unidades que han funcionado en el centro a partir del curso 1993-1994.

La Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Huesca, el 2 de octubre de 1995, informa que el número de unidades que han funcionado en el centro escuela familiar agraria «El Poblado», de El Grado (Huesca), ha sido de dos unidades de Formación Profesional de primer grado de la rama industrial-agraria.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Centros Escolares, previo informe de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Huesca, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el concierto educativo del centro privado de Formación Profesional de primer grado, cuyos datos de identificación se expresan:

Titular: «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima».

Denominación: Escuela familiar agraria «El Poblado». Localidad: El Grado. Provincia: Huesca. Unidades a concertar: Dos unidades de Formación Profesional de primer grado, rama industrial-agraria.

Segundo.—El Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Huesca notificará al interesado el contenido de esta Orden, así como fecha, lugar y hora en que deba personarse para suscribir el documento del concierto educativo. Entre la notificación y firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.—El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por el Director provincial del Departamento y por el titular del centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.—Este concierto tendrá validez desde inicios del curso 1993-1994 inclusive, cumpliendo lo ordenado por el fallo de la sentencia.

Madrid, 29 de noviembre de 1995.

SAAVEDRA ACEVEDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

27234 *ORDEN de 10 de noviembre de 1995 por la que se autoriza al conservatorio de música de Zamora para impartir varios cursos y asignaturas de grado medio.*

Vista la solicitud formulada por el ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Zamora para autorizar al conservatorio elemental de música, no estatal de la citada capital, al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, y Decreto 1991/1975, de 17 de julio, los siguientes cursos y asignaturas de grado medio:

Piano, curso 8.º

Música de Cámara, curso 2.º